ACUERDO MUNICIPAL N°. 10
(15 JUL 2025)

"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA EL CAMBIO DE DESTINACIÓN Y ENAJENACIÓN DE UNOS BIENES INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE SABANETA, ENMARCADO EN EL CUMPLIMIENTO DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO "SABANETA UNA CIUDAD AL SIGUIENTE NIVEL 2024-2027" APROBADO POR EL ACUERDO MUNICIPAL 07 DEL 06 DE JUNIO DE 2024"

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SABANETA - ANTIOQUIA, En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial de las contenidas en el artículo 313 de la Constitución Política, la Ley 9 de 1989, la Ley 80 de 1993, la Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, la Ley 388 de 1998, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1437 de 2011 y el artículo 167 del Decreto Ley 1333 de 1986, el Acuerdo Municipal 07 de 2024, y las demás normas concordantes.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Alcalde del Municipio de Sabaneta, para que cambie la destinación de los inmuebles que se relacionan y se identifican a continuación:

Folio de Matrícula Inmobiliaria	Dirección	Área Total Mtrs2	Destinación actual	Destinación nueva
001-171087	CL 76BS N 47C 56	137,11	Uso público	Fiscal
001-571941	CRA 48 N 66 BS 75	396,44	Uso público	Fiscal
001-543779	KR 48 N 75S 28	76,89	Uso público	Fiscal

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorizar al Alcalde municipal de Sabaneta, para que hasta el 31 de diciembre de 2027 contados a partir de la aprobación del presente Acuerdo, ejecute todas las actividades y trámites requeridos para que se logre el objeto del presente acuerdo municipal, el cual versa sobre el cambio de destinación, así como la enajenación de las áreas parciales de los inmuebles a su valor comercial, que se describen a continuación:

Folio de Matrícula Inmobiliaria	Dirección	Área parcial Mtrs2	Destinación nueva
001-171087	CL 76BS N 47C 56	08,11 aprox	Fiscal
001-582200	CL 56S N 42 68	310,21 aprox	Actualmente ya es fiscal
001-571941	CRA 48 N 66 BS 75	93,15 aprox	Fiscal
001-543779	KR 48 N 75S 28	57,75 aprox	Fiscal

PARÁGRAFO PRIMERO: Los recursos que se recauden por la enajenación de los inmuebles descritos en el artículo anterior serán destinados para la adquisición de espacio público efectivo.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El recurso obtenido por la venta del lote o predio, con matricula número 001-582200, ubicado en la calle 56 Sur, número 42-68, área 310,21 Mtrs2, será destinada para la compra de espacio publico efectivo o espacio público, en la Vereda María Auxiliadora.

PARÁGRAFO TERCERO: Los bienes inmuebles objeto de la presente autorización, cuentan con sus respectivos, usos del suelo, fichas catastrales, consultas VUR y estudios de títulos, documentos estos que son parte integrante del presente Acuerdo Municipal.

ARTÍCULO TERCERO: Vigencia y derogaciones: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y publicación legal y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Sabaneta, a los siete (07) días del mes de julio de dos mil veinticinco (2025), después de haber sido discutido y aprobado en los dos debates legales, el primer debate en la Comisión primera en la fecha 24 de junio de 2025, y segundo debate en Plenaria, en la fecha 07 de julio de 2025.

JUAN DAVID MONTOYA VASQUEZ
Presidente

LUCAS RESTREPO JIMENEZ
Vicepresidente Primero

JOSÉ DANIEL RESTREPO MONTOYA
Vicepresidente Segundo

GABRIEL ARTURO VANEGAS CHAVERRA
Secretario general

Sabaneta, 15 de Julio del 2025

PUBLIQUESE Y EJECUTESE
En doble ejemplar remítase a la Gobernación de Antioquia para su revisión.

El Alcalde,